

EL CONSULADO GENERAL INFORMA

ELECCIONES A CORTES GENERALES (26 DE JUNIO DE 2016)

Núm. 11/2016

El próximo día 26 de junio se celebrarán elecciones a Cortes Generales (Real Decreto Núm. 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de convocatoria de elecciones, publicado en el B.O.E Núm. 107/16).

Podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) para estas elecciones.
- B) Los españoles residentes en España inscritos en el Censo Electoral de Residentes en España (*CER*) que temporalmente se hallen en el extranjero.

A) <u>ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL</u> CERA PARA ESTAS ELECCIONES

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) el censo electoral vigente para estas elecciones será el cerrado a 1 de marzo de 2016. Este censo recoge las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Durante los días 9 al 16 de mayo, ambos inclusive, este Consulado General mantendrá abierto un servicio de consulta del censo correspondiente a su demarcación. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos (enviando un correo electrónico a cog.pekin@maec.es) o mediante la exposición al público de las listas electorales. Asimismo, es posible la consulta en la dirección https://sede.ine.gob.es para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística/INE, como, por ejemplo, un DNI electrónico.

Únicamente dentro de dicho plazo, del <u>9 al 6 de mayo, ambos inclusive</u>, cualquier interesado podrá presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el Censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en él.

Documentación:

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir.

Las reclamaciones de alta en el CERA, además, deberán ir acompañadas necesariamente de la <u>"Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales"</u>. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (*OCE*), en el plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público <u>el día 20 de mayo.</u>

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación en el CERA deberán, además, enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación, a su Delegación Provincial de la OCE en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

Solicitud de la documentación electoral:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. El citado impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se encuentra disponible en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (*Participa en las elecciones*). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina censo/contactar_oce.htm. Una vez firmada su solicitud, el elector podrá enviarla por Internet, por correo

postal o por telecopia a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente, no más tarde del <u>día 28 de mayo</u>, adjuntando fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las Autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular/RMC, expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para realizar el envío por Internet se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. El interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE (https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA) mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector no más tarde del día 6 de junio, o del día 14 de junio si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 de la LOREG).

Este Consulado General no podrá tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, por corresponder al propio interesado este trámite (según instrucciones de la Oficina del Censo Electoral).

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de este Consulado General durante los días 22, 23 y 24 de junio. En el momento del depósito del voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario

consular mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por este Consulado General. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo.

b) Enviar su voto por correo certificado a este Consulado General, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día 21 de junio.

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

- 1- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
- 2- El sobre dirigido a la Oficina Consular de Carrera, en el que se introducirá:
 - a. El sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
 - b. Uno de los certificados de inscripción en el Censo.
 - c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Dicho sobre, se enviará por correo certificado a esta Oficina Consular <u>no</u> <u>más tarde del día 21 de junio de 2016</u>.

Por otra parte, si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 16 de junio incluido, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral no más tarde del día 22 de junio. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) <u>ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE</u> ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA)

Los electores residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero y que, una vez efectuada la convocatoria electoral, prevean

permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse como no residentes en el RMC, si aún no lo estuvieran. Esta inscripción se realizará con carácter previo a la tramitación por la Oficina Consular de la solicitud de la documentación electoral.
- b) Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE no más tarde del <u>día 28 de mayo, mediante impreso oficial</u> disponible en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ("<u>Participa en las elecciones</u>"), que podrá ser descargado por los interesados o facilitado por este Consulado General a los que lo requieran. Dicho impreso consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado, y va acompañado de una nota explicativa.

Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para este proceso electoral y conlleva que el derecho de sufragio se ejerza desde el extranjero.

El elector deberá:

- Entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure como no residente.
- Identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día <u>6 de junio</u>, <u>o del día 14 de junio</u> si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral en España, por correo certificado, <u>no más tarde del día 22 de junio.</u>

APERTURA DEL CONSULADO GENERAL

Este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, adicionalmente a su horario habitual:

- Sábado 14 y domingo 15 de mayo: de 09:30 a 13:30 horas. Fechas de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- <u>Sábado 28 de mayo</u>: de 09:30 a 13:30 horas. Último día del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- 22 y 23 de junio: de 09:00 a 20:00 horas; y 24 de junio: de 09:00 a 13:00 horas. Días destinados al depósito del voto en urna en la Oficina Consular.

NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).
- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral (BOE de 14 de marzo) por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.
- Orden INT/358/2015, de 27 de febrero (BOE de 4 de marzo) por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Real Decreto 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de la Oficinas Consulares en el extraniero.

Asimismo puede encontrar información electoral adicional en los siguientes portales electrónicos:

- <u>www.infoelectoral.mir.es</u>
- http://www.ine.es/

• Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Portales electrónicos del <u>Ministerio de Asuntos Exteriores y de</u>
<u>Cooperación</u> (incluyendo el apartado específico <u>Preguntas</u>
<u>frecuentes</u>) y del <u>Consulado General de España en Pekín</u>

Pekín, a 04 de mayo de 2016.